

53
13

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-IT-APRO-176-2023

REMODELACIÓN DE LOCAL COMERCIAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	05 DE JULIO DE 2023		
NOMBRE DEL PROYECTO:	REMODELACIÓN DE LOCAL COMERCIAL		
PROMOTORA:	LUQIU ZHENG		
UBICACIÓN:	AL MARGEN DE LA AVENIDA HÉCTOR CONTE BERMÚDEZ, EN EL CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ		
COORDENADAS: (Datum UTM/WG'84):	PUNTO	NORTE	ESTE
	1	941158.0	571034.0
	2	941141.0	571037.0
	3	941138.0	571013.0
	4	941158.2	571001.5

II. ANTECEDENTES

El día treinta y uno (31) de marzo de 2023, la promotora **LUQIU ZHENG** mujer de nacionalidad china, ciudadana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal **N-19-1622**, localizable al teléfono 6718-0220 correo electrónico omarchang@hotmail.com, residente en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **"REMODELACIÓN DE LOCAL COMERCIAL"**, elaborado bajo la responsabilidad de **DIGNO ESPINOSA** y **DIOMEDES VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-037-98** e **IAR-050-1998** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-037-2023**, del día cuatro (04) de abril de 2023 (visible en la foja 17 y 18 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

La obra en cuestión consiste, en la remodelación de una estructura existente sobre dicha finca, para el levantamiento de un nuevo edificio de dos plantas, cuya composición se detalla a continuación; en su planta alta se establecerá una residencia compuesta de cuatro recámaras, tres baños, sala, comedor, cocina, lavandería, terraza, mientras que en su planta baja se ubicarán dos espacios comerciales, uno para el funcionamiento de un supermercado y el otro para una panadería, en su parte externa se ubicarán 8 espacios para estacionamientos una entrada para garaje y ocupará un área de construcción horizontal de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (**442.99 m²**).

Las aguas residuales generadas durante la etapa de construcción serán manejadas a través del uso de letrinas portátiles, mientras que, en la etapa operativa, serán manejadas a través del sistema de alcantarillado de la ciudad de Penonomé.

El proyecto se ubicará sobre un globo de terreno con una superficie de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados (**552 m²**), y la misma será utilizada en su totalidad; constituida por la finca con

Folio Real N° 6200 (F), código de ubicación 2501, ubicada al margen de la Avenida Héctor Conté Bermúdez, en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El monto aproximado de inversión es de ciento setenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete dólares (B/. 178,257.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día doce (12) de abril de 2023. Para lo cual, el día veinte (20) de abril de 2023, la Dirección de Información Ambiental (DIAM) emitió sus comentarios y corroboró la ubicación fuera de los límites del Sistema de Áreas Protegidas específicamente en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 24 y 25 del expediente administrativo correspondiente).

El día dieciocho (18) de abril de 2023 se realizó inspección ocular en conjunto con la promotora del proyecto; y se elaboró Informe Técnico de Inspección Ocular el día diecinueve (19) de abril de 2023, numerado **DRCC-II0-101-2023** (ver foja de la 19 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-409-2023** del día diecinueve (19) de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la promotora del proyecto información complementaria de la cual la promotora se notificó el día dieciocho (18) de mayo de 2023, (ver foja 26 y 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el día cinco (5) junio de 2023, la promotora presenta en tiempo oportuno, ante la Dirección Regional de Coclé, lo cual fue remitido a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental el día siete (7) de junio de 2023; las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-409-2023** del día diecinueve (19) de abril de 2023 (ver foja 30 del expediente administrativo correspondiente).

El día nueve (09) de junio de 2023 la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, envía segunda nota de aclaración **DRCC-684-2023**, al mismo proyecto reiterando las interrogantes que no quedaron claras con las respuestas de la primera nota aclaratoria. De la cual la promotora se notificó el día veintidós (22) de junio de 2023 (visible en la foja 44 del expediente administrativo correspondiente).

El día cuatro (04) de julio de 2023, se recibe respuestas de la nota emitida el día nueve (09) de junio de 2023, donde aclaran finalmente todas las dudas sobre dicho proyecto (foja 46 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Luego de realizada la inspección el día dieciocho (18) de abril de 2023, de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, se refiere al componente de flora y fauna que se ubica dentro del polígono del lote destinado al proyecto y que determinan sin lugar a dudas el grado de intervención antrópica de la cual ha sido objeto el área hasta la fecha.

Como ya han mencionado donde realizarán el proyecto es un área ya intervenida por la actividad humana, ya que se trata de un globo de terreno que fue utilizado por varios años al uso de local comercial. El lote donde se llevará a cabo la obra propuesta no cuenta con vegetación mayor, ya que

se trata de un predio donde existe restos de un local comercial, el cual será demolida, solo identificaron un árbol de Harino. En cuanto a la fauna, precisamente por las características de la flora existente, no registraron presencia de fauna en el sitio de la obra.

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el EsIA señala que el área del proyecto se enmarca dentro de un área totalmente plana, al margen de una de las vías de gran circulación vehicular en la ciudad de Penonomé, donde se aprecian edificios de este tipo, como farmacias, residencias y otros comercios en los alrededores, que demarcan la zona como de desarrollo comercial-residencial.

El área está constituida por una superficie totalmente plana, formada por suelos pocos profundos, compactados por el desarrollo de actividades humanas desde hace varias décadas atrás, aun así, dentro de esta compactación no se aprecia a floraciones rocosas y una composición física de tipo arcilloso, de coloración pardo oscuro. Por otra parte, la composición estructural del miso permite y soporta el establecimiento de estructuras de este tipo, ya que en puntos cercanos se aprecian edificaciones similares. Por el hecho de no existir fuente hídrica en el lote ni cerca de este, no caracterizaron las aguas superficiales.

Con el inicio de las actividades de remodelación y ampliación del actual edificio, van a generar partículas de polvo al medio. De igual forma mediante todo el proceso de construcción, al momento de recibir arena, durante todo el tiempo que permanezcan los cúmulos de arena en el patio de acopio, por lo que se recomienda colocar lonas o telas de polietileno, para disminuir el efecto causado por el viento más que nada debido a la proximidad con otros locales, algunas viviendas y con el peatón que circule por la vía.

Por el hecho de encontrarse al margen de vías públicas, ya de por si el área se encuentra sometida a la presencia de CO₂ en el ambiente local, más aún durante la etapa operativa, este efecto se verá aumentado por la constante entrada y salida de equipo rodante. El grado de reversibilidad es bajo, ya que, una vez iniciada esta etapa operativa, la presencia de vehículos será constante.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, en este punto detallarán las encuestas de percepción ciudadana que aplicaron específicamente en la calle Héctor Conte Bermúdez (locales comerciales y residencias) y Junta Comunal de Penonomé, con el fin de conocer su sentir con respecto al proyecto.

La misma fue realizada los días 18 y 22 de marzo del 2023, aplicaron en total 13 encuestas al azar, siendo equitativos en la aplicación del mecanismo sin distinción de género, edad, profesión, nivel educativo, entre otros. Además, colocaron una volante en la caseta de espera de bus en la intersección de Calle Héctor Conte Bermúdez - La Esperanza y en la Parada del Semáforo en Vía Interamericana. Encuestaron actores claves como: Representante del corregimiento de Penonomé, el número de muestra para este estudio fue de trece (13) personas (hombres y mujeres), de los cuales siete (7) son del sexo masculino y seis (6) son del sexo femenino. Resultados de las encuestas realizadas:

- A la pregunta # 1, de los trece (13) encuestados nueve (09) personas afirmaron no tener conocimiento del proyecto y un encuestado (1) tenía conocimiento del proyecto.
- A la pregunta # 2, de los trece (13) encuestados el 100% de los encuestados señaló que se enteraron de la ejecución del proyecto a través del Consultor Ambiental al momento de ser entrevistados.
- A la pregunta # 3, de acuerdo a los datos obtenidos indican que el 92% de los encuestados respondió que "Si" es factible el desarrollo del proyecto porque es una fuente generadora de empleo, contribuye en la reactivación económica, obtención bienes y servicios más cercanos. En cambio, un 8% señaló que "No" es factible pero que se reserva el derecho de decir por qué no es factible.
- A la pregunta # 4, el 46% de los encuestados señaló que el proyecto puede causarle algún daño como aumento del tráfico (tranque) a la entrada y salida del nuevo local, inundación a

los colindantes en época de lluvias. En cambio, el 54% considera que no causa daño a la persona encuestada o propiedad colindantes.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, de acuerdo al mapa de Sitios Arqueológicos de la República de Panamá, publicado en el Atlas Ambiental de la República de Panamá (2010), preparado por la Autoridad Nacional del Ambiente, la finca del proyecto y sus alrededores no se encuentra señaladas por poseer elementos de valor histórico, arqueológico o cultural.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó a la promotora la siguiente información mediante nota **DRCC-409-2023** del día diecinueve (19) de abril de 2023:

1. En el Estudio de Impacto Ambiental en la pág. 26 señala, en el punto 5.4 Descripción de las Fases del Proyecto Obra o Actividad. La ejecución del proyecto denominado **“REMODELACIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL”**. Por lo que se solicita aclarar dicha incongruencia; ya que el documento presentado indica que es **REMODELACIÓN DE LOCAL COMERCIAL**.
2. En la pág. 47 señala que aplicaron 13 encuestas las cuales fueron adjuntadas en anexos; sin embargo, el análisis de los resultados de las encuestas fue presentado en base a 10 y a 14 encuestas, por lo que se solicita aclarar esta información y corregir el análisis (datos y gráfica) de las preguntas referentes a encuestados que residen/trabajan en la zona y al conocimiento que tiene la población encuestada respecto al proyecto, ya que en los datos presentados en la página 50 existe incongruencia.
3. Se solicita identificar y presentar los impactos ambientales generados por la actividad de demolición de la estructura existente; al igual que las correspondientes medidas de mitigación para dichos impactos ya que dentro del EsIA presentado no fue incluida esta información. Además, indicar el sitio de disposición final de escombros producto de la demolición.
4. Se solicita presentar medidas de mitigación respecto a riesgo de accidentes laborales, afectaciones a transeúntes (estudiantes y público en general) y a vehículos considerando que es una zona de alto tráfico vehicular; ya que el proyecto contempla la construcción de planta baja y planta alta.
5. En el sub punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo, describe que No existe en el Municipio de Penonomé datos de zonificación alguna en el área, pero se puede establecer que por el tipo de desarrollo que actualmente presenta la zona, es un área de desarrollo comercial y residencial, debido a la presencia en áreas colindantes de edificios comerciales, por lo que podemos establecer que la ubicación del proyecto en esta área está en concordancia con el uso de suelo y desarrollo de la zona. En este sentido, se solicita lo siguiente:
 - Presentar la certificación de uso de suelo emitido por la entidad correspondiente, acorde al tipo de proyecto a realizar.
6. Indicar cuál será la superficie a utilizar de la finca N° 6200, ya que el cuadro de la pág. 99 desglosa el área de construcción (Planta baja y planta alta). Adicional actualizar las coordenadas y el mapa de ubicación (DATUM WGS84) del área a utilizar de la finca.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada a la promotora, recibida el día cinco (05) de junio de 2023:

- a. La promotora en respuesta a la pregunta 1 de la información complementaria, señala que corrige lo establecido en la página 26 en el punto 5.4 – Descripción de las Fases del proyecto obra o actividad, en cuanto al nombre del proyecto y se establece como “REMODELACIÓN DE LOCAL COMERCIAL” (visible en la foja 31 del expediente administrativo).
- b. La promotora en respuesta a la pregunta 2 de la información complementaria, indica que con respecto al análisis de los resultados de las encuestas presentados en la página 47, aplicaron 13 encuestas en total, pero en la primera encuesta presentada y realizada a Juan P Meléndez, reside y trabaja en el área cercana al sitio destinado al proyecto, por lo tanto, al aplicar el porcentaje de cada factor en una sola encuesta se dan dos eventos (Residencia y trabajo). (Verificar lo establecido en esta encuesta). En cuanto al cuadro del porcentaje de conocimiento del proyecto por parte de los encuestados, se presenta debidamente corregido (visible en la foja 31 del expediente administrativo).

Cuadro N° 8-4. Conocimiento de los Encuestado al Proyecto.		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	8 %
No	12	92%
Total	13	100%

- c. La promotora en respuesta a la pregunta 3 de la información complementaria indica que presenta a continuación el detalle de los impactos ambientales generados durante la demolición de la infraestructura existente:

Impactos negativos

- 1- **Generación de ruidos:** Relacionados con la actividad de demolición y limpieza del terreno.
- 2- **Generación de polvo y partículas en suspensión:** Relacionado con la demolición, levante y traslado del material de desecho resultante.
- 3- **Potencial accidentes laborales:** Relacionado con el derrumbe paredes, columnas y vigas, así como por el uso de maquinaria y equipo, este pueda darse tanto con el personal que labora en el proyecto como con los vecinos y peatones que circulen por la vía adyacente.
- 4- **Potencial ocurrencia de accidentes de tránsito:** Relacionado con la entrada y salida de equipo del área del proyecto, sin la debida señalización y permisos municipales y de tránsito.
- 5- **Generación de desechos sólidos:** Relacionado con el material de desecho resultante de la demolición.

Impactos Positivos

- 1- **Generación de empleos:** vinculado al personal utilizado para la demolición levante y transporte del material de desecho.
- 2- **Modificación del panorama actual:** Vinculado al cambio que recibirá la vista panorámica del sitio debido a la demolición y desalojo de las ruinas de un antiguo edificio o local comercial, para dar paso a una nueva y moderna infraestructura.

Todo el material de desecho resultante de la demolición de la vieja estructura, será transportado hasta terrenos propiedad del señor **Omar Chan Yin**, localizable a los teléfonos **6718-0220**, correo electrónico omarchang@hotmail.com, con residencia en la Barriada Urraca, La Esperanza, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, los cuales se ubican en el distrito de Antón (visible en la foja 32, 33 y 34 del expediente administrativo).

- d. La promotora en respuesta a la pregunta 4 de la información complementaria, indica que detalla los impactos y medidas de mitigación etapa de demolición:

Generación de Ruidos: Comunicar a los vecinos sobre la labor a realizar, Contar con el debido permiso municipal, Coordinar con el tránsito para la entrada y salida de equipo rodante al sitio, Establecer horarios de trabajo de 8- 3 de la tarde, Colocar conos y señalizaciones en ambos sentidos de la vía, Construir cerca perimetral alrededor del lote, Uso obligado por parte del personal de protectores auditivos.

Generación de Polvo y Partículas en Suspensión: Humedecer el área a demoler para minimizar la generación de polvo, Comunicar a los vecinos sobre la labor a realizar, Uso obligado por parte del personal de gafas protectoras y mascarillas, Garantizar el buen estado mecánico del equipo utilizado, Construir cerca perimetral alrededor del lote.

Potencial Ocurrencia de Accidentes Laborales: Comunicar a los vecinos sobre la labor a realizar, Todo equipo utilizado debe contar con alarma de retroceso, Inducir al personal sobre las medidas de seguridad dentro del área de trabajo, Uso obligatorio del equipo de protección personal (EPP), Utilizar personal capacitado y capacitarlo sobre la labor a realizar, Contar con un capataz o supervisor que dirija y coordine la actividad en todo momento.

Accidentes de Tránsito: Coordinar con la Dirección de tránsito sobre la actividad de demolición y la entrada y salida de equipo, Mantener valla perimetral antes de realizar la actividad de demolición, Colocar letreros y conos informativos y restrictivos en ambos lados de la vía, por la entrada y salida de equipo y por el paso de peatones, Mantener un banderillero o personal en la parte de afuera a fin controlar la entrada y salida de equipo el al lote.

Generación de desechos sólidos: Contar con el equipo adecuado para el manejo de los desechos sólidos (Caliche) producto de la demolición, Brindar una buena disposición final del producto resultante de la demolición, Contar con los debidos permisos municipales para el manejo y disposición final de dichos desechos (visible en la foja 34, 35 y 36 del expediente administrativo).

- e. La promotora en respuesta a la pregunta 5 de la información complementaria, indica que presenta en los anexos la certificación de uso de suelos emitida por el MIVIOT (visible en la foja 37 y de la 39 a la 42 del expediente administrativo).
- f. La promotora en respuesta a la pregunta 6 de la información complementaria, indica que presenta el desglose del área a utilizar por el nuevo local incluyendo área de pavimento o estacionamientos por lo cual utilizarán la totalidad de la finca No 6200 552 m² (visible en la foja 37 y 38 del expediente administrativo).

De acuerdo a la evaluación y análisis de la información complementaria recibida, de la primera nota aclaratoria se determinó que en el documento aún existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó la siguiente información a la promotora, mediante una segunda nota DRCC-684-2023, el día nueve (9) de junio de 2023:

- En respuesta a la pregunta #3 de la primera nota aclaratoria la promotora indica que el material de desecho resultante de la **Demolición de la vieja estructura**, será transportado hasta terrenos propiedad del señor **Omar Chan Yin**, localizable al teléfono **6718-0220**, correo electrónico omarchang@hotmail.com, con residencia en la Barriada Urraca, La Esperanza, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, los cuales se ubican en el distrito de Antón. Por lo que se solicita:
 - Presentar la autorización de la propiedad del señor **Omar Chan Yin**, debidamente notariada, con su respectiva copia de cedula.
 - Presentar coordenadas del sitio de depósito del material de desecho resultante de la Demolición de la vieja estructura del proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la segunda información aclaratoria solicitada a la promotora, recibida el día cuatro (04) de julio de 2023:

- a. La promotora en respuesta a la pregunta 1 de la Información Complementaria señala que presenta en los anexos la debida autorización por parte del señor Omar Chan Yin para la disposición final del material de desecho o caliche resultante de la demolición del viejo edificio. Las coordenadas del sitio sobre el cual se ubicará el material de desecho resultante se detallan a continuación: 578281.01 E 930983.72 N (visible de la foja 48 a la 51 del expediente administrativo).

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: pérdida de capa vegetal, alteración de micro hábitat, modificación del paisaje actual, alteración de la estructura del suelo, alteración de la calidad del aire por presencia de partículas de polvo y CO₂, afectación del sistema auditivo de los trabajadores por generación de ruidos, perturbación y molestias a la tranquilidad de los vecinos por presencia de ruidos, contaminación de suelo y aguas de escorrentía de basura, contaminación de suelo y aguas subterráneas por mal manejo de aguas residuales, riesgos de accidentes laborales, riesgos de accidentes de tránsito, aumento del comercio interno y valor agregado del terreno, aumento de las fuentes de trabajo y mejora de la economía hogareña de los empleados. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, la PROMOTORA del Proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- d) Una vez, la promotora de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- e) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- f) La promotora está obligada a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros. Al igual que aplicar las medidas de mitigación señaladas en respuesta a nota aclaratoria, para los impactos generados con la actividad de demolición de las infraestructuras existentes en el área del proyecto.
- g) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- h) La promotora deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, la promotora deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- i) Previo inicio de obras la promotora deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- j) Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generadas para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- k) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- l) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas
- m) La promotora deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- n) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, ni a las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- o) La promotora será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- q) Previo inicio de obra la promotora deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- r) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- s) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.

- t) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- u) Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las informaciones aclaratorias y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de LA PROMOTORA del Proyecto.
- v) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por la promotora, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana; el 92% de los encuestados respondió que “Si” es factible el desarrollo del proyecto porque es una fuente generadora de empleo, contribuye en la reactivación económica, obtención bienes y servicios más cercanos.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**REMODELACIÓN DE LOCAL COMERCIAL**”.


MSc. KIRIAM GONZÁLEZ

Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
KIRIAM L. GONZALEZ M.
MGTRA. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. EN M.DELOS REC. NAT.
IDONEIDAD: 9.567-19-M20 *


LIC. JOSÉ QUIRÓS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé



Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental